

Citese a la demandada uno de los períodos de mayor circulación de esta Capital, de conformidad con los artículos 87 del Código de Procedimiento Civil, reformado y 119 del Código Civil; debiendo mediar el término de ocho días, por lo menos entre cada publicación. - Puese nota del Casillero Judicial designado. - Citese y notifíquese. - f) Dr. José C. García Falconi, Juez 5° de lo Civil. - Certifico. - El Secretario, Alcides Redín G.

Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones.

Alcides Redín G.
SECRETARIO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Juzgado 5° de lo Civil de Pichincha
Secretaría

CITACION JUDICIAL

A los presuntos y desconocidos herederos de los señores Manuel Tituaña Barrera y Alejandrina Santillán Pasquel, se les hace saber lo siguiente:

ACTOR: Leonardo, María Rosario, José Manuel y Noé Efraín Tituaña Santillán.

JUICIO: Inventarios de los causantes señores: Manuel Tituaña Barrera y Alejandrina Santillán Pasquel

TRAMITE: Especial

CUANTIA: Indeterminada

DOMICILIO: Casillero N° 640 del Dr. Noé Tituaña Santillán

DEMANDADOS: Esthela Piedad y Telmo Alcides y Edgar Wilfrido Cisneros

Tituaña y presuntos y desconocidos.

Providencia:

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito,

agosto 16 de 1985; las 10 a.m.

VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Por haberse justificado el fallecimiento de los causantes señores

Manuel Tituaña Barrera y Alejandrina Santillán Pasquel, según se desprende de las partidas de defunción adjuntas, se declara abierta la sucesión en sus bienes y se ordena se proceda al inventario y avalúo de los mismos, para

Judicial N° 789 del Dr. Hernán Marin
PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, marzo 18 de 1986; las 10h00:
Vistos: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos

Comunico articular para fines de ley
EL SECRETARIO
Juzgado Tercero del Trabajo de Pichincha
Secretaría
Quito-Ecuador

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS

Segunda publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 34 de la Ley de Fomento Industrial, se hace conocer al público que el señor Fernando Lugo, Gerente General de la empresa SOCIEDA DE PALMICULTORE DE LA INDEPENDENCIA SOPALIN S.A., elevó a este Portafolio con fecha 7 de marzo de 1986 una solicitud encaminada a obtener clasificación de su empresa nueva, cuyas características son:

- 1.- Principales Socios: Mariano Cedeño; Miguel Hernández; Gabriel Poveda; Mario Jurado; Fernando Lugo; Néstor Herrera; Segundo Rodríguez; José Espinosa; Oswaldo Espinosa; Fernando Cedeño; Olmedo Ruiz; Elizabeth Dillon.
 - 2.- Productos que elaborará la empresa: Aceite crudo de palma africana; y, como subproducto palmiste.
 - 3.- Fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil: 9 de agosto de 1985.
 - 4.- Capacidad Máxima de producción trabajando 16 horas/día y 250/días año: 8.640 T.M.
 - 5.- Mercado al que destinará su producción: Nacional
 - 6.- Proceso industrial que realizará la empresa: Esterilización de la fruta; desgranando; desfibrado; malaxación separando la pulpa de la semilla o palmiste; la pulpa es prensada con el objeto de separar el aceite; clarificación y purificación del aceite; obtención de aceite rojo sin impurezas; secado del aceite rojo sin impurezas.
 - 7.- Fecha probable de iniciación de la producción: Segundo semestre de 1986.
 - 8.- Ubicación geográfica de la planta industrial: Recinto La Independencia, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas.
- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley de Fomento Industrial, las oposiciones a la clasificación de esta empresa sólo podrán presentarse dentro de los primeros treinta días contados a partir de la última publicación.

Quito, a 25 de marzo de 1986

Ing. Francisco Suárez Rodríguez
DIRECTOR NACIONAL DE INDUSTRIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE «CREDITAL SOCIEDAD ANONIMA»

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de «CREDITAL SOCIEDAD ANONIMA» se otorgó en la ciudad de Quito el 19 de marzo de 1986, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor doctor Oswaldo Villamar Ricaurte, Superintendente de Compañías, Encargado, mediante Resolución N° 86-1-1-1- 00437 de 2 de abril de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el número 480, tomo 117, del 3 de abril de 1986.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE «INVERSIONES FERRAZANO S.A.»

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de «INVERSIONES FERRAZANO S.A.» se otorgó en la ciudad de Quito ante el Notario Primero del mismo cantón; ha sido aprobada por la señora Superintendente de Compañías, economista Teresa Minuche de Mera, mediante Resolución N° 86-1-1-1-T- 00245 de 28 de febrero de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el N° 446, tomo 117, 25 de marzo de 1986.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores: Ingeniero Ramiro Rosales Ramos, casado; doctor Francisco Rosales Ramos, casado; Rafael Rosales Kuri, soltero; María Angeles Rosales Vega, soltera; y Xavier Rosales Kuri, soltero; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es: «INVERSIONES FERRAZANO S.A.» y tiene un plazo de duración de cincuenta años.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: a) La sociedad tendrá por objeto la actividad inmobiliaria, esto es compraventa, permuta, arrendamiento y administración de bienes raíces, urbanos y rurales; promoción y financiamiento de edificios, lotizaciones y otros negocios propios de la actividad inmobiliaria; b) Podrá aceptar representaciones de firmas comerciales e industriales y participar o asociarse con compañías nuevas o existentes; c) Importación, exportación, comercialización, distribución, compra y venta de productos, materias primas, insumos y maquinarias para la industria, agroindustria y agricultura, partes, piezas, accesorios y repuestos para toda clase de maquinaria. La compañía no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$/500.000,00, dividido en 500 acciones ordinarias y nominativas de (\$/1.000,00) un mil sucres cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/125.000,00, quedando por pagar la cantidad de \$/375.000,00.

8.- NOMINA DE ACCIONISTAS.- El número de accionistas es CINCO y su nómina es la siguiente: Ingeniero Ramiro Rosales Ramos, doctor Francisco Rosales Ramos, Rafael Rosales Kuri, María Angeles Rosales Vega y Xavier Rosales Kuri.

9.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de accionistas y es administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Quito, a 3 de abril de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce,
SECRETARIO GENERAL